TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**
05-615-31-05-001-2019-00048-01	Graciela Omaira Gaviria Ríos	Alimentos Cárnicos S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. ***Inicia término:*** *17 de noviembre de 2020*	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				Finaliza término: *23 de noviembre de 2020.* *Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a los no apelantes.* ***Inicia término:*** *24 de noviembre de 2020* ***Finaliza término:*** *30 de noviembre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
05-615-31-05-001-2020-00016-01	Hermilia Molina Acevedo	Protección S.A y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes. ***Inicia término:*** *17 de noviembre de 2020*	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				Finaliza término: *23 de noviembre de 2020.* *Vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a los no apelantes.* ***Inicia término:*** *24 de noviembre de 2020* ***Finaliza término:*** *30 de noviembre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	
05-376-31-12-001-2019-00149-01	Mary Luz Botero Pérez y otras	Asoc. de Padres de los niños usuarios del H. Infantil Caperucita y otros.	Ordinario	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. ***Inicia término:*** *17 de noviembre de 2020*	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

				Finaliza término: *23 de noviembre de 2020.* *Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a los no apelantes.* ***Inicia término:*** *24 de noviembre de 2020* ***Finaliza término:*** *30 de noviembre de 2020.* Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.	

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Mary Luz Botero Pérez y otras
Demandado:	Asoc. de Padres de los niños usuarios del H. Infantil Caperucita y otros.
Radicado Único:	05-376-31-12-001-2019-00149-01
Decisión:	Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 16 de septiembre de 2020 por el juzgado civil laboral del circuito de La Ceja Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por las partes apelantes; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 153

En la fecha: **09 de noviembre de 2020**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Graciela Omaira Gaviria Ríos
Demandado:	Alimentos Cárnicos S.A.S
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2019-00048-01
Decisión:	Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales tanto de la parte demandante como de la sociedad demandada, en contra de la sentencia proferida el día 10 de marzo de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 153

En la fecha: **09 de noviembre de 2020**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ordinario laboral
Demandante:	Hermilia Molina Acevedo
Demandado:	Protección S.A y Colpensiones
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2020-00016-01
Decisión:	Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de las entidades codemandadas Protección S.A y Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, en contra de la sentencia proferida el día 17 de septiembre de 2020 por el juzgado laboral del circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, en todas las condenas que fueron desfavorables a la entidad pública Administradora Colombiana de Pensiones (COLPENSIONES) y que no hubiesen sido recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por las partes apelantes; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

(EN USO DE PERMISO)

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico
Número: 153

En la fecha: **09 de noviembre de 2020**

La Secretaria